



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

*Educadora de educadores*

RESOLUCION N° 1341 DE 22 SET. 2016

*Por medio de la cual se modifica la Resolución 0840 del 16 de julio de 2004*

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**

En uso de sus facultades legales y en particular las que le confiere el literal c) del artículo 25 del Acuerdo 035 del 13 de diciembre de 2005, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 70 de la Constitución Política establece: *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional". (...) "El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".*

Que, como lo estipula la Ley 30 de 1992, toda universidad desarrolla investigación como una de las tres funciones sustantivas de la educación superior, junto con la docencia y la extensión, tareas fundamentales para el desarrollo de una universidad plena. En consecuencia, en su artículo 12 se dispone que "Los Programas de (...) doctorado (...) tienen a la investigación como fundamento y ámbito necesarios de su actividad" y en su artículo 13 se establece:

*"Los programas de doctorado se concentran en la formación de investigadores a nivel avanzado tomando como base la disposición, capacidad y conocimientos adquiridos por la persona en los niveles anteriores de formación".*

*El doctorado debe culminar con una tesis".*

Que mediante Acuerdo 032 del 23 de Julio de 2004, el Consejo Superior Universitario, creó el Programa de Doctorado Interinstitucional en Educación –DIE-. Programa que es desarrollado conjuntamente por la Universidad Pedagógica Nacional, la Universidad del Valle y la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas".

Que uno de los principios del Doctorado Interinstitucional en Educación es portar a la consolidación de una escuela del más alto nivel de pensamiento educativo, pedagógico y didáctico, en los ámbitos interinstitucional, nacional e internacional, que contribuya a la formación de investigadores –individuales y colectivos–, en el campo educativo y pedagógico con capacidad de incidir en la transformación sociopolítica y educativa de comunidades y regiones, consolidando grupos y redes nacionales e internacionales de investigadores y de programas de investigación transdisciplinario en materia educativa, que integren a diferentes universidades del país y la región.

Que en el Plan de Mejoramiento Institucional y del Doctorado Interinstitucional en Educación –DIE-se establecen compromisos para mantener las fortalezas evidenciadas en el proceso de autoevaluación y mejorar en aquellos aspectos que señalaron debilidades.

Que los procesos de evaluación del Doctorado Interinstitucional en Educación –DIE-, hacen necesario establecer los criterios básicos que aseguren la participación de profesores-



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL  
*Educadora de Educadores*

RESOLUCION Nº 1341 DE 22 SET. 2016

*Por medio de la cual se modifica la Resolución 0840 del 16 de julio de 2004*

investigadores o expertos con amplia trayectoria y reconocidos por comunidades académicas o científicas, tanto nacionales como internacionales.

Que los procesos de evaluación del Doctorado Interinstitucional en Educación –DIE- refieren producción de tipo pedagógico; arbitraje de publicaciones en el campo educativo; asignación de profesores como jurados de tesis y estrategias de flexibilización para fomentar la participación de tutores externos tanto nacionales como internacionales.

Que los procesos de evaluación del Doctorado Interinstitucional en Educación –DIE- refieren producción de tipo pedagógico; arbitraje de publicaciones en el campo educativo; asignación de profesores como jurados de tesis y estrategias de flexibilización para fomentar la participación de tutores externos tanto nacionales como internacionales.

Que de conformidad con lo previsto en el Documento Marco del Doctorado Interinstitucional en Educación - DIE, con el que se obtuvo la Renovación del Registro Calificado, los requisitos para grado son: 1). Tener el estado de candidato a Doctor, 2). Enviar la tesis doctoral al CADE con el visto bueno del director, 3). Tener aprobada la tesis doctoral, por un jurado de tres miembros designados por el Consejo Académico de Doctorado en Educación –CADE- más el director de la tesis (De ellos, dos deben ser externos al programa, preferiblemente internacionales, según Acta N° 03 del 8 de marzo de 2016), 4). Sustentar públicamente la tesis doctoral, una vez haya sido aprobada.

Que para obtener el estado de candidato a doctor, el estudiante debe. 1). Haber cursado y aprobado todos los seminarios académicos del programa doctoral. 2). Presentar un certificado de proficiencia en una segunda lengua. 3). Presentar y obtener concepto favorable a los tres exámenes de candidatura, dos de ellos de Énfasis y uno de Educación y Pedagogía, cada uno evaluado por dos jurados, uno de ellos el director de tesis y el otro un evaluador que no se encuentre vinculado al Grupo de Investigación al cual pertenece el doctorando. 4). Haber presentado y sustentado públicamente el proyecto de tesis ante un jurado integrado por tres miembros designados por el Consejo Académico de Doctorado en Educación –CADE- más el director de la tesis (De ellos, dos deben ser externos al programa, preferiblemente internacionales, según Acta N° 03 del 8 de marzo de 2016).

Que los exámenes de candidatura son tres, de carácter comprensivo: uno cuya temática es propuesta por el CADE y en relación con el núcleo común del programa. Los otros dos, son propuestos por el estudiante, de común acuerdo con su director de tesis y aprobados por el CADE; están relacionados con la fundamentación teórica de los énfasis. Exámenes que han venido siendo evaluados mediante la figura de colegaje.

Que se requiere garantizar el número de evaluadores para todos y cada uno de los productos académicos que no son viables de gestionar mediante la figura de colegaje, acordes con el tiempo de graduación y la disponibilidad de los pares externos, considerando el valor de los honorarios a reconocer en condiciones de oportunidad y competitividad.

Que la Resolución 0840 del 16 de julio de 2004, establece los procedimientos para asegurar la estadía de invitados nacionales e internacionales en la UPN, no obstante, dicha normatividad no es suficiente ni acorde a las necesidades propias del Doctorado Interinstitucional en Educación.



RESOLUCION N° 1341 DE 22 SET. 2016

*Por medio de la cual se modifica la Resolución 0840 del 16 de julio de 2004*

Que se requiere definir criterios administrativos para el Doctorado Interinstitucional en Educación sobre el reconocimiento de bonificaciones para garantizar la evaluación de exámenes de candidatura; evaluación de proyecto de tesis, evaluación de tesis. Así como, el valor de las bonificaciones y de los gastos de viaje o de estadía relacionados con la participación de invitados nacionales o internacionales en seminarios conjuntos, eventos académicos y en la cátedra doctoral como espacio de educación y de pedagogía.

Que por lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Adiciónese a la Resolución 0840 del 16 de julio de 2004 el capítulo III del siguiente tenor:

**CAPITULO III**

**Bonificación para evaluadores e invitados del Doctorado Interinstitucional en Educación –DIE -**

**ARTÍCULO DÉCIMO A. Definiciones:**

1. **Evaluadores externos**, son personas ajenas al programa del Doctorado Interinstitucional en Educación –DIE-, que por su experiencia y preparación especial en un área del conocimiento, del arte o la técnica, son convocados por la Universidad para actuar como evaluador de proyecto de tesis o evaluador de tesis, pueden ser evaluadores nacionales o evaluadores internacionales. Serán seleccionados por el Consejo Académico del Doctorado en Educación – CADE -, sede Universidad Pedagógica Nacional, acorde con el procedimiento vigente en el Marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre las Universidades Pedagógica Nacional, del Valle y Distrital Francisco José de Caldas para el desarrollo del programa Doctorado Interinstitucional en Educación.
2. **Invitados nacionales e invitados internacionales**, son académicos, profesores-investigadores, profesionales o artistas de otras universidades o instituciones de investigación o de educación superior, nacionales o extranjeras, de reconocido prestigio y que, por sus méritos académicos y su experiencia en un determinado campo del saber o del arte, son invitados por la Universidad para realizar actividades presenciales de evaluación, asesoría, investigación o como conferencista, panelista o similar en un evento académico organizado por el Doctorado en Educación. Pueden incluirse profesores pensionados de la Universidad Pedagógica Nacional. Los invitados nacionales o internacionales serán seleccionados por el Consejo Académico del Doctorado en Educación - CADE, sede Universidad Pedagógica Nacional.

Parágrafo. Entre los invitados nacionales, se podrá considerar la participación de egresados del Doctorado Interinstitucional en Educación –DIE- o profesores investigadores de la Universidad Pedagógica Nacional que no se encuentren vinculados al DIE.



RESOLUCION Nº 1341 DE 22 SET. 2016

Por medio de la cual se modifica la Resolución 0840 del 16 de julio de 2004

**ARTÍCULO DÉCIMO B. Reconocimiento de bonificaciones a evaluadores.** El reconocimiento de las bonificaciones a evaluadores de proyecto de tesis doctoral y a evaluadores de tesis doctoral, se establece de acuerdo con la experiencia, formación, requisitos de la investigación y disponibilidad presupuestal, dentro de los rangos y parámetros que se definen en la siguiente Tabla:

Tipo de evaluación	Nivel de formación	Valor de la Bonificación (Pesos colombianos).
Proyecto de Tesis (Jurado Nacional o Jurado Internacional)	Ph.D	1,5 SMLMV*
Tesis (Jurado Nacional o Jurado Internacional)	Ph.D	2 SMLMV*

\*Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes

**Parágrafo.** El Consejo Académico del Doctorado en Educación –CADE-, establecerá mecanismos para procurar que el evaluador del Proyecto de Tesis, sea el mismo evaluador de la tesis.

**ARTÍCULO DÉCIMO C. Reconocimiento de bonificación a invitados nacionales o internacionales.** El reconocimiento de la bonificación a invitados nacionales e internacionales del Doctorado en Educación, se establece de acuerdo con la experiencia, formación, requisitos de la investigación y disponibilidad presupuestal, dentro del rango y parámetro que se define en la siguiente Tabla:

PERFIL DEL INVITADO	Valor por horas hasta un máximo de 4 horas	Valor día cuando es superior a 4 horas
Ph.D o Postdoctorado	0.25 SMLMV *(por hora)	1 SMLMV* (por día)

\*Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes

**Parágrafo.** Para los invitados nacionales o internacionales que cumplan con otros perfiles, el Doctorado se acogerá a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución 0840 de 2004.

**ARTÍCULO DÉCIMO D.** El Consejo Académico del Doctorado en Educación –CADE-, elaborará anualmente, la proyección de los costos que, por estos conceptos, deberán ser considerados en el anteproyecto de presupuesto de la Universidad Pedagógica Nacional y lo remitirá a la unidad respectiva de conformidad con los lineamientos institucionales.

**ARTÍCULO DÉCIMO E.** El pago de apoyo de estadía y/o gastos de viaje de los evaluadores e invitados internacionales del Doctorado Interinstitucional en Educación –DIE-se realizará conforme a lo establecido en las normas vigentes para tal efecto en la Universidad, en particular por lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Resolución 0357 del 12 de marzo de 2014, y demás normas que la modifiquen, adicionen o deroguen.

El pago de apoyo de estadía y/o gastos de viaje de los evaluadores e invitados nacionales del Doctorado Interinstitucional en Educación –DIE- se realizará conforme a lo establecido en el Artículo Cuarto de la presente Resolución.



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA  
NACIONAL

... Buscadora de Educadores ...

RESOLUCION N° 1341 DE 22 SET. 2016

*Por medio de la cual se modifica la Resolución 0840 del 16 de julio de 2004*

**ARTÍCULO 2°.** El presente acto administrativo modifica la Resolución 0840 del 16 de Julio de 2004, en los términos definidos en el artículo primero de esta Resolución. Las demás partes de la Resolución 0840 de 2004 no sufren modificación.

**ARTÍCULO 3°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Parágrafo Transitorio. Para lo que resta de la vigencia 2016, el Consejo Académico del Doctorado en Educación –CADE-, elaborará la proyección de los costos que por estos conceptos se requieran y se adelantarán los trámites en las unidades respectivas de conformidad con los lineamientos y competencias institucionales. Hasta tanto no se cuente con todos los trámites académicos, administrativos y presupuestales pertinentes, no se podrán comprometer gastos en los términos de la presente Resolución.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. 22 SET. 2016

**ADOLFO LEÓN ATEHORTÚA CRUZ**  
Rector

Revisó: Angélica del Pilar Torres Agudelo, O.I.U.

Revisó: Mauricio Bautista Ballén, VAC

Proyectó: Alexander Ruiz Silva, DIE